



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO—REGION UCAYALI  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
ORGANO DECISOR**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 010 -2023-MDY-GSP**

Puerto Callao, 05 de junio 2023.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 023-MDY-GSP-OAL, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos, recaído en el Trámite Externo N° 06834-2023, de fecha 11 de abril de 2023, derivado por la Gerencia de Servicios Públicos, conteniendo el Informe Final de Instrucción N° 0005-2023-MDY-GSP-SGPJyMA y demás actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que, Conforme, al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Que, Conforme, al Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, así pues, conforme lo establece en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Siendo que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, entre otros.

Que, por otra parte, es preciso señalar que los gobiernos locales tienen facultades en materia de salud y saneamiento ambiental, las mismas que están contempladas en el numeral 2.1 del artículo 73° y el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de saneamiento, salubridad y saneamiento ambiental; regular y control el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos, siendo deber de la municipalidad promover y organizar medidas preventivas a fin de evitar la transmisión de enfermedades; por lo que, la sanción impuesta en base al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) regulada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, son legales y de aplicación al administrado.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO— REGION UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**ORGANO DECISOR**

Que, mediante Tramite Externo N° 06834-20i3, de fecha 11 de abril de 2023, el administrado presenta su descargo en la etapa instructiva que es la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, respecto a la fiscalización ambiental del establecimiento DISCO BAR LAS PERLAS, el mismo que se impuso la multa de 20 % de una UIT, con el Código N° MA-27 Por carecer del certificado de Fumigación, Desinsectación, Desinfección y/o Saneamiento Ambiental, descrita en el cuadro único de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY. Asimismo, en su escrito refiere que no abrió ese día su establecimiento al público, y que era una fiesta privada, adjunta fotos en su descargo; como también la Municipalidad no puede sancionar mientras no tenga un Convenio vigente con Diresa por ende solicita se declare la nulidad del Acta de fiscalización N° 0000060 y la Notificación de Infracción N° 0000032 de fecha 09 de abril de 2023. Con respecto al descargo presentado por el administrado no se evidencia fotos en sus anexos, solo una copia de DNI, Acta de Fiscalización y Notificación de infracción, así mismo cabe aclarar que el certificado de saneamiento es emitido por cualquier empresa que se encarga de la desinsectación de un establecimiento y un certificado de salubridad es emitido exclusivamente por la Dirección Regional de Salud (DIRESA), ya que es la entidad competente para hacer seguimiento del control sanitario de un establecimiento que lo solicita, por lo que en este caso no fue sancionado por carecer de Certificado de Salubridad, sino por CARECER DE CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.



Que, así mismo, a través del Informe N° 051-2023-MDY-FA-UMA-SGPJMA-CLM de fecha 10 de abril de 2023, en el que se adjunta el Acta de Fiscalización N° 0000060 de fecha 09 de abril de 2023 a horas 20:50pm, mediante el cual personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Parques Jardines y Medio Ambiente, deja constancia que se constituyó al establecimiento comercial "Disco - Restobar Las Perlas", conducido por el administrado USHÑAHUA DEL CASTILLO ALEXANDER, con RUC N° 10442362632, ubicado en jr. 02 de mayo Mz U Lt 10 B 4-C del distrito de Yarínacocha, encontrando al momento de la intervención a una persona de sexo femenino quien no quiso brindar sus datos, constatando que se estaba infringiendo la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, la misma que aprueba el reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, al no tener exhibido en lugar visible el Certificado de Saneamiento Ambiental en el momento de la intervención, procediendo a emitir el Acta de fiscalización N° 0000060, con Código N° MA-27 Por carecer de Certificado de Fumigación, Desinsectación, Desinfección y/o Saneamiento Ambiental según sea el caso, con la imposición del 20% de una UIT vigente, ascendente por un monto S/ 990.00 (novecientos noventa con 00/100), que establece la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

Que, así también, con Informe Final de Instrucción N° 0005-2023-MDY-GSP-SGPJyMA, de fecha 17 de abril de 2023, el Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente, remite todos los actuados a la Gerencia de Servicios, con respecto a la fiscalización realizada al establecimiento del administrado USHÑAHUA DEL CASTILLO ALEXANDER con RUC N° 10442362632 de nombre comercial DISCO - RESTOBAR LAS PERLAS, quien cometió la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) con Código N° MA-27 Por carecer de Certificado de Fumigación, Desinsectación, Desinfección y/o Saneamiento Ambiental, con la imposición del 200% de una Unidad Impositiva Tributaria, que establece la Ordenanza Municipal, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente.

Que, en este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha; donde estipula la infracción con el Código M-27, Por Carecer



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO— REGION UCAYALI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**ORGANO DECISOR**

de Certificado de Fumigación, Desinsectación, Desinfección y/o Saneamiento Ambiental según sea el caso, la misma que fue cometida por el administrado USHÑAHUA DEL CASTILLO ALEXANDER con RUC N° 10442362632, al no tener exhibido en lugar visible la constancia de servicio emitida por la empresa de Saneamiento Ambiental en el momento de la fiscalización; y que es sancionada con el 20% de una UIT vigente, es decir con una multa de 5/. 990.00 (novecientos noventa con 00/100).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las funciones conferidas del Reglamento de Organización y Funciones— ROF de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, y demás normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR** como responsable de la infracción al administrado ALEXSANDER USHÑAHUA DEL CASTILLO con RUC N° 10442362632, de nombre comercial DISCO RESTO8AR LAS PERLAS, ubicado en Jr. 02 de mayo Mz U Lt 108 4-C del distrito de Yarínacocha, la misma que se encuentra estipulada con el Código MA- 27 Código MA-27, Por carecer del Certificado de Fumigación, Desinsectación, Desinfección y/o Saneamiento Ambiental, con la imposición del 20% de una UIT vigente, que establece la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, según los fundamentos anteriormente expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. RECOMENDAR** al administrado presentar la Resolución al momento de apersonarse a caja de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** al administrado que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de (15) días hábiles siguiente a su notificación conforme al artículo 23° del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** al establecimiento DISCO – RESTO8AR "LAS PERLAS" con razón social ALEXSANDER USHÑAHUA DEL CASTILLO con RUC N° 10442362632 ubicado en Jr. 02 de mayo Mz U Lt 108 4-C, del Distrito de Yarínacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme lo establece la Ley N° 27444.

**ARTICULO QUINTO. ESTABLECER,** que la presente determinación y emisión de la respectiva resolución se encuentra dentro de los alcances a lo establecido por el TUO art 203 de la Ley N° 27444.

**ARTICULO SEXTO. ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe). Para los fines de Ley.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA  
  
Abog. Marlon Torres Perez  
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS